



Ciudad de México, a 10 de agosto de 2021.

**LEYENDA DE CLASIFICACIÓN**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**“CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES – H&B LEÓN PARTNERS, S.C.”**

**TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA:** CONFIDENCIAL.

**CONTENIDO DEL DOCUMENTO:** CONSTA DE CINCO (5) PÁGINAS.

<b>Identificación de información clasificada para la elaboración de versión pública:</b>			
<b>Nombre y fecha del documento</b>	<b>Páginas en que obra información clasificada</b>	<b>Información clasificada</b>	<b>Fundamento y motivación</b>
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO CON H&B LEÓN PARTNERS, S.C., PARA REPRESENTAR LOS INTERESES DEL FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, EN EL JUICIO DE AMPARO RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.	1, 3, 4 y 5	Se testa contenido en 13 líneas por contener información confidencial de un particular como lo es: nombre propio (identificable incluso a partir del número de juicio y número de oficios remitidos dentro del mismo procedimiento).	Artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.
<b>Nombre del área que clasifica:</b>		<b>Gerencia de Apoyo Legal a Proyectos Carreteros</b>	
<b>Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:</b>			
		Nayeli García Aguilar Gerente de Apoyo Legal a Proyectos Carreteros	





**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936 DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" (FIDUCIARIO), REPRESENTADO POR ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO, DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO GENERAL, ASISTIDO POR RICARDO DÍAZ GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO Y JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DEL DESPACHO H&B LEÓN PARTNERS, S.C. (DESPACHO), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DEL ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 8 de abril de 2021, suscribieron el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936 denominado Fondo Nacional de Infraestructura (**FONDO**) y H&B León Partners, S.C., el contrato de prestación de servicios profesionales para la defensa del FONDO en los juicios de amparo [REDACTED] y [REDACTED] radicados en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, de San Francisco de Campeche, Campeche (**JUICIOS**), en lo sucesivo **CONTRATO**.

**SEGUNDO.** Posteriormente, la Gerencia de Atención Contenciosa en Oficinas de Promoción y Apoyo a Órganos Colegiados recibió con fecha 8 de abril de 2021, del Juzgado Decimoprimer de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México notificación de los oficios [REDACTED] y [REDACTED] que contienen el auto de cuatro de febrero del año en curso dirigidos al *Director de Gestión de Recursos de Bienes Concesionados del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC Institución Fiduciaria en el Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura* (Sic) y al *Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura*, respectivamente, en cumplimiento al exhorto electrónico del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche (**JUZGADO**), de San Francisco de Campeche, Campeche, a través de los cuales se realizó el emplazamiento, como autoridades responsables, al juicio de amparo [REDACTED] derivado del concurso No. APP-006G1C003-E8-2020 y se les requirió para que rindan el informe previo correspondiente, en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

Derivado de lo anterior, es imprescindible que el **FIDUCIARIO**, se apersona tanto en el juicio de amparo con número de expediente [REDACTED] como en todos aquellos juicios derivados del concurso No. APP-006G1C003-E8-2020, a fin rendir en tiempo y forma los informes previos y justificados que se requieran, así como realizar las manifestaciones necesarias y atender las diligencias e instancias procesales respectivas, a fin de evitar que en algún momento la autoridad jurisdiccional pudiera determinar alguna responsabilidad en perjuicio patrimonial del **FONDO**.

**DECLARACIONES**

**I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:**



- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito autorizada para actuar como Institución Fiduciaria, de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos y su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás ordenamientos legales aplicables.
- b) En este acto está representado por Enrique Gutiérrez Flores, en su carácter de Director General Adjunto Fiduciario, Delegado Fiduciario y Apoderado General, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, según lo acredita mediante la escritura pública número 137,220 de fecha 6 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de la notaría número 9 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del mismo lugar, bajo el folio mercantil número 80259\*, el 24 de mayo de 2019, facultades que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.
- c) Con motivo de las causas explícitas y fundadas de conformidad con las Cláusulas Cuarta incisos b) y d) y Décima Cuarta del Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago número 1936, para defender los intereses del **FONDO** en los **JUICIOS**, en los términos de la Cláusula Primera de este instrumento en defensa del patrimonio del FONDO se requiere ampliar el monto total del contrato por un 20% (veinte por ciento), de conformidad con 52 de la LAASSP y 91 del RLAASSP, en los términos y condiciones que se señalan en este Convenio.

## II. Declara el DESPACHO, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la escritura pública número 41,794 de fecha 15 de noviembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría número 233 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil número 0377098, el 13 de febrero de 2008, con la denominación Trazos y Estrategia Constructiva, S.A. de C.V.
- b) Mediante escritura pública número 5,645, de fecha 27 de julio de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Claudia Jenny Villcaña Soto, Titular de la Notaría número 159 del Estado de México, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de fecha 16 de junio de 2016, donde se hace constar el cambio de denominación social y la transformación de la sociedad, para quedar como H&B León Partners, S.C.
- c) Su Apoderado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Contrato y acredita su personalidad con la escritura pública relacionada en la Declaración inmediata anterior. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Es su voluntad prestar los servicios requeridos y aceptó el incremento del monto del contrato por un 20% del monto originalmente contratado, en los términos y condiciones que se señalan en este Convenio.





**III. Declaran las PARTES que:**

**ÚNICA.** Previo a la suscripción de este instrumento, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el Convenio, además de que quienes lo suscriben, cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos y condiciones que se estipulan adelante.

Con motivo de lo anterior y en virtud del contenido de los Antecedentes y Declaraciones precedentes, las **PARTES** otorgan su consentimiento para obligarse según lo que consignan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.-** Las **PARTES** convienen en modificar la cláusula "**PRIMERA. OBJETO.-**", "**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS JUICIOS.-**", y "**CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.-**", para quedar redactadas de la forma siguiente:

**"PRIMERA. OBJETO.-** El **DESPACHO** se obliga a prestar eficaz y diligentemente los servicios jurídicos de su especialidad para defender los intereses del **FONDO** en los juicios de amparo [redacted] radicados en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, de San Francisco de Campeche, Campeche, así como todos aquellos juicios que contengan una Litis similar a los juicios referidos y que deriven del concurso No. APP-006G1C003-EB-2020 (**JUICIOS**), desde su inicio hasta su total conclusión, esto significa hasta que se obtenga sentencia firme o cause estado.

Para los efectos anteriores, de manera enunciativa, más no limitativa, el **DESPACHO** se obliga a:

- a) Prestar sus servicios conforme a los procedimientos más adecuados, así como dedicar el tiempo y los recursos necesarios para la debida atención de los **JUICIOS**.
- b) Cumplir con las disposiciones legales aplicables en la prestación de los servicios materia de este Contrato.
- c) Proporcionar al **FIDUCIARIO** en tiempo y forma los informes a que se refiere la Cláusula Novena del presente instrumento.
- d) Guardar absoluta confidencialidad respecto a la información de que disponga y, en general, a todo lo inherente al objeto del documento que nos ocupa, con motivo de la prestación de sus servicios.

En lo subsecuente, a los servicios descritos en la presente Cláusula se les denominará **SERVICIOS**."

**"SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS JUICIOS.-** Las **PARTES** reconocen que, desde la adjudicación de este Contrato, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** deberá atender los juicios de amparo [redacted]





radicados en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, de San Francisco de Campeche, Campeche, así como todos aquellos juicios que contengan una Litis similar a los juicios referidos y que deriven del concurso No. APP-006G1C003-EB-2020 (**JUICIOS**).

...

...

..."

**"CUARTA. CONTRAPRESTACIÓN.-** El importe total que el **FIDUCIARIO** cubrirá al **DESPACHO** como contraprestación por los **SERVICIOS**, será por la cantidad de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, pagaderos en una sola exhibición al momento de concluir los **JUICIOS**, con sentencias ejecutoriadas, es decir que queden firmes y no admitan recurso alguno.

...

...

...

...

..."

**SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA.** - El **DESPACHO**, en cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones del presente Convenio y en cumplimiento de lo estipulado, en las Cláusulas Cuarta, párrafo quinto y Séptima del **CONTRATO**, se obliga a tramitar ante la afianzadora que corresponda la ampliación de la garantía de cumplimiento, en atención de lo que se estipula en el presente instrumento y mediante el endoso correspondiente.

El **DESPACHO** se obliga a entregar al **FIDUCIARIO** la ampliación de garantía señalada en la presente Cláusula, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Convenio, siendo requisito indispensable para que proceda y surta efectos el mismo.

**TERCERA. UNIDAD CONTRACTUAL.** - Salvo la modificación hecha a las condiciones originalmente contratadas que conllevan la celebración del presente Convenio, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal las Cláusulas, términos y condiciones pactadas en el **CONTRATO**, conformando el presente Convenio y el **CONTRATO**, una sola unidad contractual.

Las previsiones que, en su caso, resulten contradictorias deberán ser interpretadas conforme al motivo determinante de la voluntad de las **PARTES** al suscribir el presente Convenio.





**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**BANOBRAS**

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

**CUARTA. NO NOVACIÓN.** --Las **PARTES** convienen que con excepción de la modificación a las cláusulas que se hacen constar mediante el presente instrumento, quedarán vigentes con toda su fuerza y alcance legal, los antecedentes, declaraciones y cláusulas pactadas en el **CONTRATO**, por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del **CONTRATO**.

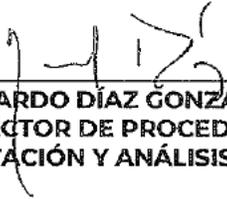
**QUINTA. JURISDICCIÓN.** - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las **PARTES** se someten expresamente a las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con sede en la Ciudad de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las **PARTES** el presente Convenio y enteradas de su contenido, consecuencias y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de México, el 12 de abril de 2021, en 2 (dos) ejemplares, quedando uno en poder del **FIDUCIARIO** y uno en poder del **DESPACHO**.

**FIDUCIARIO**

  
\_\_\_\_\_  
**ENRIQUE GUTIÉRREZ FLORES,**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO FIDUCIARIO,**  
**DELEGADO FIDUCIARIO Y APODERADO GENERAL.**

**ASISTIDO POR**

  
\_\_\_\_\_  
**RICARDO DÍAZ GONZÁLEZ,**  
**SUBDIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS**  
**DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS NORMATIVO.**

**DESPACHO**

  
\_\_\_\_\_  
**JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ,**  
**APODERADO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL DESPACHO H&B LEÓN PARTNERS, S.C, COMO PRESTADOR DE SERVICIOS, DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2021.

Elaboró: Ma. de los Ángeles de Alva Flesco.  
Revisó:   
Supervisó: María del Carmen Martínez Robles.  
Vo.Bo.: Nayeli García Aguilar.

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 06219.  
Tel: 5270 1200 [www.gob.mx/banobras](http://www.gob.mx/banobras)

